

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2015-00350-02
DEMANDANTE: MYRIAM STELLA HUERTAS CHIQUIZA
DEMANDADO: UGPP
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Por reunir los requisitos exigidos se **ADMITE**¹, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la Sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, el 12 de diciembre de 2017.

ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ, apoderado judicial de la parte demandante visible del folio 6 del cuaderno de segunda instancia y, en consecuencia, **RECONOCER** personería a la doctora DIANA ROCIO BUITRAGO ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.441.725 de Villavicencio y T.P. No. 142.739 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido visible del folio 5 del expediente.

Por Secretaria, procédase a notificar personalmente al Procurador 49 Delegado ante esta Corporación².

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado

¹Artículo 247 del CPACA, trámite del recurso de apelación contra sentencias.

²Artículo 198 Numeral 3 del CPACA, procedencia de la notificación personal.